

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA

CVE-2019-6838 *Resolución de 18 de julio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de Jefe de Sala.*

Mediante la Ley 6/2018, de 22 de noviembre, se crea el SEMCA, como Organismo Autónomo dedicado a la gestión del servicio autonómico de prevención, extinción de incendios y salvamento y la prestación del servicio público de atención de llamadas de emergencia 112 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Según el artículo 1 de la Ley, el SEMCA se subroga en la totalidad de relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad 112 Cantabria S. A.U.

La Disposición Transitoria Octava de la citada Ley 6/2018, de 22 de noviembre, dispone que hasta que existan unas listas para sustituciones derivadas de procesos selectivos o, en su caso, se aprueben unas bolsas extraordinarias, seguirán siendo de aplicación las bolsas de sustituciones de la extinta 112 Cantabria S. A.U para la cobertura de ausencias temporales del personal.

La bolsa de sustituciones de la extinta sociedad mercantil 112 Cantabria en la categoría de "Jefes de Sala" está agotada por lo que es necesario determinar un procedimiento para la cobertura de las ausencias temporales de esta categoría de personal procedente de la Sociedad 112 Cantabria S. A.U.

Al personal de SEMCA, personal funcionario o laboral según proceda, le resulta de aplicación la normativa de Función Pública correspondiente al igual que el resto de personal de la Administración General, con la salvedad del personal procedente de 112 Cantabria S. A.U., que se integra en la Administración, si bien no como empleado público sino como personal "a extinguir" con régimen jurídico distinto, por serle de aplicación a este último su Convenio colectivo, BOC 30-4-2009, y sus sucesivas modificaciones.

De este modo, el artículo 40 del Convenio Colectivo señala que cuando concurren especiales circunstancias de urgencia, localización o proximidad u otros similares, se podrán acordar procedimientos que, respetando los principios indicados (igualdad, mérito y capacidad), se determinen entre la Dirección de la entidad y la representación de los Trabajadores.

En virtud a lo expuesto, visto el Acuerdo con el Comité de Empresa de fecha 10 de julio de 2019, esta Dirección resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría de "Jefe de Sala" del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, con sujeción a las siguientes:

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

BASES:

1. – NORMAS GENERALES

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo de la categoría “Jefe de Sala” del Organismo Autónomo SEMCA.

1.2 La presente convocatoria vincula al Organismo Autónomo SEMCA y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el Convenio colectivo BOC 30-4-2009, y sus sucesivas modificaciones y el Estatuto de los Trabajadores, por lo que no tendrán la consideración de empleados públicos.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

1.5 Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web <http://112.cantabria.es/>.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de españoles y de nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir de las que se especifican en el Anexo III, así como con la turnicidad que lleva implícita el puesto.

d) No tener contrato laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de los Títulos de Bachiller, Técnico Superior o equivalente, expedido por el Estado español o por cualquier otro Estado al que la normativa vigente reconozca dentro del Estado español efectos equivalentes a dicha titulación.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander) bien directamente o, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: D. David Piedra Bordas.

Presidente suplente: Don Fernando Arroyo Puebla.

Vocales titulares:

- Don Javier Díaz Álvaro.
- Don Elías Bayarri García.

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

- Don Guillermo López Pérez.

Vocales suplentes:

- Doña Luisa María Martín Calva.

- Don Julián Díaz Ortiz.

- Don Roberto Labrada Soto.

Secretaria: Doña M^a Jesús Rey Gándara.

Secretario suplente: Doña Ana María Segovia Leal.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Sección 3^o del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Calle César Llamazares número 2 de Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) **Experiencia profesional**: este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

Será objeto de valoración:

1. El desempeño de un puesto de trabajo de gestión o coordinación de emergencias:
 1. En el Centro de Gestión de Emergencias 112 Cantabria, y en el puesto de jefe de sala: 2 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.
 2. En el Centro de Gestión de Emergencias 112 Cantabria, y puesto diferente al de jefe de sala: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.
 3. En otro Centro de Gestión y/o Coordinación de Emergencias/Urgencias: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.
 4. En el sector privado: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) **Formación académica:** este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se valorará la superación de cursos de formación, capacitación o especialización organizados por instituciones públicas o privadas, y organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las áreas que se señalan a continuación, conforme al siguiente baremo:

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

- Titulación de la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad de Cambridge (First Certificate), Trinity College, TOELF, y el Ministerio de Educación Francés (DELF B2 y DALF C1 y C2):
 - Nivel B2: 2 puntos.
 - Nivel C1: 4 puntos.
 - Nivel C2: 8 puntos.
- Cursos de duración hasta 10 horas: 2 puntos.
- Cursos de duración de más de 10 horas hasta 20 horas: 4 puntos.
- Cursos de duración de más de 20 horas hasta 40 horas: 6 puntos.
- Cursos de duración de más de 40 horas hasta 60 horas: 8 puntos.
- Cursos de duración de más de 60 horas: 10 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste la superación de los mismos.

Áreas:

- a) Certificado/Titulación Oficial de idiomas.
- b) Cartografía. Sistemas Información Geográfica.
- c) Radiocomunicaciones.
- d) Atención y gestión telefónica.
- e) Ofimática.

La puntuación total en este apartado es de 40 puntos, con los siguientes límites parciales por áreas de formación específica:

- Límite de 8 puntos para la puntuación correspondiente a cada una de las áreas siguientes:
 - a). En caso de disponer varias titulaciones, se contará sólo la titulación más alta.
- Límite de 10 puntos para la puntuación correspondiente a cada una de las áreas siguientes:
 - b) y c).
- Límite de 6 puntos para la puntuación correspondiente a cada una de las áreas siguientes:
 - d) y e).

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web <http://112.cantabria.es/>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra “Q” a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 (B.O.E. número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2.f) relativos a los “Requisitos de los aspirantes”, pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web <http://112.cantabria.es/> y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá vigencia hasta que existan unas listas para sustituciones derivadas de procesos selectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, en relación con el artículo 15 de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 18 de julio de 2019.

El director de SEMCA (DT2ª Ley 6/2018),

Virgilio Luis Sañudo Alonso de Celis.

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO				FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA	
	C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO					
CATEGORIA A LA QUE OPTA									
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que SEMCA acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>								

Fecha:

Firma:

CVE-2019-6838

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

PROTECCION DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad del Organismo Autónomo SEMCA. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así; nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección del Organismo Autónomo Calle César Llamazares número 2 de Santander.

DIRECCIÓN SEMCA

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN SEMCA

CVE-2019-6838

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

ANEXO III Cuadro de exclusiones médicas

El /La aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

- Defectos físicos o adquiridos, de cualquier tipo o localización, que impida las realizaciones específicas del puesto al que se opta.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema que impida la realización específica del puesto al que se opta, incluido su carácter de turnicidad implícito.
- OFTALMOLOGÍA. No padecer:
 - a. Limitaciones del campo visual que sea incapacitante.
- OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:
 - a. Dificultad importante de la fonación y que imposibilite la adecuada comunicación e interpretación.
- APARATO LOCOMOTOR. No padecer:
 - a. Toda alteración anatómica / ortopédica de las manos que imposibilite el trabajo con teclado informático y ratón.
 - b. Toda alteración anatómica / ortopédica de las piernas que imposibilite la subida de escaleras.
- NEUROPSIQUIATRÍA. No padecer:
 - a. Patología psiquiátrica que imposibilite el normal desarrollo de una actividad/comunicación-relaciones interpersonales, o limite el desempeño de su trabajo.
- OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS. No padecer:
 - a. Tumores malignos invalidantes.
- No alcoholismo ni drogodependencia: Será resuelta la exclusión inmediata del proceso de aquellos/as aspirantes que presenten síntomas de alcoholismo o drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de la profesión a la que se opta.

2019/6838

CVE-2019-6838